



**PERSONERÍA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS**

*"Visible para el renacer de la honra y
la dignidad de los dosquebradenses"*

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	02 DE 02

NIT. 816.000.158-5

**RESOLUCIÓN NÚMERO
083 DE 24 DE JULIO DE 2023**

**"POR LA CUAL SE RECONOCE Y REGISTRA UNA VEEDURÍA CIUDADANA"
La Personería Municipal de Dosquebradas en uso de sus facultades**

**constitucionales, legales y
CONSIDERANDO**

- Que de acuerdo a la Ley 850 de noviembre 18 del 2003, **"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS"** y partiendo que es un mecanismo democrático de representación que permite a los ciudadanos o las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública (...). Dicha vigilancia, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134, de 1994.
- Que todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles, como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley podrán constituir veedurías ciudadanas.
- Que una vez elaborado el documento o el acta de constitución, en la cual conste el nombre de los integrantes, documentos de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia, se realizará la inscripción de este documento ante las **PERSONERÍAS MUNICIPALES o DISTRITALES** o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar un registro público de las Veedurías inscritas.
- Que el señor(a) **JAIME ANDRES RODRIGUEZ MORALES**, mediante oficio con radicado del día 19 de julio de 2023, ha solicitado la inscripción de la **"VEEDURÍA CIUDADANA DENOMINADA: "VEREDAS DE LA SERRANIA DEL ALTO DEL NUDO MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"**, cuyo objeto de vigilancia: **REALIZAR SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS OBRAS DE PLACA HUELLAS, TRANSVERSALES, CUNETAS, MUROS DE CONTENCIÓN FIRMADOS POR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 978 DE 2022, con una duración de UN (01) AÑO a partir de la expedición de la veeduría.**
- Que según consta en el acta anexa al oficio referido, la Veeduría Ciudadana la conforman: **JAIME ANDRES RODRIGUEZ MORALES**, como Presidente; **ANGELA PATRICIA FERNANDEZ LEAL** como secretario (a); **JOSE DARIO HERRERA MEDINA**,

ELABORÓ: Leslie Vanessa Rivera Aya- Abogada Contratista.	REVISÓ Y AUTORIZÓ Yelson Antonio Quiroga Henao.	RECIBIDO POR: _____
		Día Mes Año Hora



**PERSONERÍA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS**

*"Visible para el renacer de la honra y
la dignidad de los dosquebradenses"*

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	02 DE 02

NIT. 816.000.158-5

como veedor, NICANOR SOTO SERNA, como veedor, ALVARO ANDRES VALLEJO RIOS, como veedor.

- Que respecto a los deberes otorgadas en la Ley 850 de 2003 " por medio del cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas" en su Artículo 18, deberes de las Veedurías, literal f) "Realizar audiencias publicas para rendir informes de control preventivo y posterior ejercido por la veeduría y solicitar información de las entidades oficiales o privadas que ejecuten recursos del Estado o prestan un servicio público; h) Las demás que señalen la Constitución y la ley, se invita a que una vez cumplido el objeto de dicha veeduría, informen a este despacho o el órgano de control que decidan, las irregularidades presentadas al ejercer la vigilancia sobre la gestión pública objeto de la veeduría Municipal.

Por lo anterior expuesto, la Personería Municipal de Dosquebradas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

Ordenar la inscripción de "**LA VEEDURÍA CIUDADANA: VEREDAS DE LA SERRANIA DEL ALTO DEL NUDO MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**", conformada por las siguientes personas: **JAIME ANDRES RODRIGUEZ MORALES**, **ANGELA PATRICIA FERNANDEZ LEAL**, **JOSE DARIO HERRERA MEDINA**, **NICANOR SOTO SERNA**, **ALVARO ANDRES VALLEJO RIOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Registrar al señor(a) **JAIME ANDRES RODRIGUEZ MORALES**, identificado(a) con cedula N° 18520579 de Dosquebradas, como Presidente; , **ANGELA PATRICIA FERNANDEZ LEAL**, identificado(a) con cedula N° 1.088.267.324 de Pereira, como Secretario(a); **JOSE DARIO HERRERA MEDINA**, identificado(a) con cedula N° 18.501.706 de Dosquebradas, como Veedor, **NICANOR SOTO SERNA**,, identificado(a) con cedula N° 10.104.551 de Pereira, como Veedor, **ALVARO ANDRES VALLEJO RIOS**, identificado(a) con cedula N°9.695.797 de Anserma, como Veedor.

ARTÍCULO TERCERO.

La **VEEUDURIA CIUDADANA** tendrá como objeto: **REALIZAR SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS OBRAS DE PLACA HUELLAS, TRANSVERSALES, CUNETAS, MUROS DE CONTENCIÓN FIRMADOS POR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 978 DE 2022.**

ELABORÓ: Leslie Vanessa Rivera Aya-
Abogada Contratista.

REVISÓ Y AUTORIZÓ Yeison
Antonio Quiroga Henao.

RECIBIDO POR: _____

Día Mes Año Hora



**PERSONERÍA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS**

*"Visible para el renacer de la honra y
la dignidad de los dosquebradenses"*

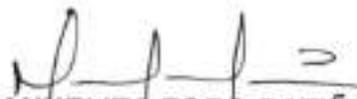
CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	02 DE 02

NIT. 816.000.158-5

- ARTÍCULO CUARTO.** La **VEEDURÍA CIUDADANA** tendrá una **DURACIÓN DE UN (01) AÑO**, contados a partir de la expedición del presente acto.
- ARTÍCULO QUINTO.** La presente **VEEDURIA CIUDADANA** tendrá su nivel de vigilancia en el **Ámbito Municipal**.
- ARTÍCULO SEXTO.** La Personeria Municipal de Dosquebradas realizará la inscripción correspondiente en el sistema de registro de veedurías ciudadanas que para el efecto se lleva en la página web de la Personeria y además la inclusión en el Registro Único Empresarial y Social RUES de la Cámara de Comercio, entendiéndose surtida la notificación el día del correspondiente registro (Art. 70 de la Ley 1437 de 2012).
- ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas a los veinticuatro (24) días de julio del 2023.


MANUELITA TORO PATIÑO
Personera Municipal

ELABORÓ: Leslie Vanessa Rivera Aya-
Abogada Contratista.

REVISÓ Y AUTORIZÓ Yelson
Antonio Quiroga Henao.

RECIBIDO POR: _____

Día Mes Año Hora